Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica

Gral. Resquin, 20 de abril de 2021.-

Señor.
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Gral. Resquin, en tiempo y forma, y en un todo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 y Dto. Reglamentario N° 2992/19, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de contestar la Nota DNC N° 6392 /2021:

Con relación a la observación del numeral 1 se menciona que se ha optado por la excepción establecida en la Resolución DNCP N°1890, que textualmente dice; • *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

• A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Que, en el Dictamen se menciona claramente la excepción prevista en el anexo de la Resolución DNCP N°1890.-

Que, nos ratificamos en lo mencionado por el encargado de UOC en su Dictamen y solicitamos que se publique el llamado en cuestión bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.-

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-

PROF. ANIANO RAMIREZ COLMAN
SECRETARIO GENERAL

BALDOMERO GIMENEZ VILLALBA
INTENDENTE